



Ayuntamiento de Móstoles

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2021 EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diez** horas, del día **veinticuatro de junio de dos mil veintiuno**, previa citación, en sesión **ordinaria** y primera convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y de la Sra. Interventora, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excma. Sra. Alcaldesa:

D^a. Noelia Posse Gómez (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Socialista:

D. Alejandro Martín Jiménez

D^a. Rebeca Prieto Moro

D. Aitor Perlines Sánchez

D. Carlos Rodríguez del Olmo

D^a. María Luisa Ruiz González

Ilmo. Sr. D. David Muñoz Blanco

D^a. María Dolores Triviño Moya

D. Victorio Martínez Armero

D^a. Ángela Viedma Alonso

Grupo Popular

D^a. Mirina Cortés Ortega

D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón
Dª. Mercedes Parrilla Martín
Dª. Eva María Sánchez López
D. Colomán Trabado Pérez
D. Eduardo de Santiago Dorado

Grupo Ciudadanos

D. José Antonio Luelmo Recio
Dª. Raquel Guerrero Vélez
D. Julio Rodríguez Fernández

Grupo Más Madrid-Ganar Móstoles

D. Gabriel Ortega Sanz
Dª. Susana García Millán

Grupo Vox

D. Israel Díaz López
Dª. Sarabel Lara González

Grupo Podemos Móstoles

Dª. Mónica Monterreal Barrios
Dª. Natividad Gómez Gómez

Concejales no adscritos

D. César Ballesteros Ferrero

No asistentes:

Dª. Sara Isabel Pino Rosado (excusa su presencia)

Sr. Secretario General:



Ayuntamiento de Móstoles

D. Pedro Daniel Rey Fernández

Sra. Interventora (sustituta por puesto vacante):

Dª. Sara Igual Nuñez

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta de la Sra. Alcaldesa, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose positivamente el Sr. Martín Jiménez, quién manifiesta que por parte de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Ciudadanos, MM-Ganar Móstoles y Podemos se presenta la siguiente

MOCIÓN DE URGENCIA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, PODEMOS, PARTIDO POPULAR, CIUDADANOS Y MAS MADRID GANAR MOSTOLES AL PLENO ORDINARIO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2021 CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI

Tras la exposición y justificación de la urgencia de la moción indicada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Martín Jiménez, interviene el Sr. Díaz López (Vox), según consta literalmente en el Diario de Sesiones. Se somete a votación la urgencia de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 98.1 del Reglamento Orgánico Municipal, resultando **aprobada por veinticuatro votos a favor** (correspondientes a los Grupos Municipales, Socialista, Popular, Ciudadanos, MM-Ganar Móstoles, Podemos y el Concejal no Adscrito Sr. Ballesteros Ferrero) y **dos votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Vox) lo que supone la mayoría legal absoluta de miembros que componen la Corporación. Pasándose a su estudio en el punto nº 19/144 del Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

1/ 126.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS

**DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE
FECHA 27 DE MAYO DE 2021.**

El acta es aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**2/ 127.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE
ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 2345/2021 HASTA EL
2947/2021.**

El Pleno queda enterado de las Resoluciones indicadas.

**3/ 128.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 18 DE MAYO
DE 2021 HASTA EL 8 DE JUNIO DE 2021.**

Interviniendo el Sr. Rodríguez de Rivera Morón, (PP) y
contestando el Sr. Martínez Armero, Concejal Delegado de Hacienda, según
consta en el Diario de Sesiones.

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

**4/ 129.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL, PRESENTADAS
POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:**

- a) Pregunta nº 55/21 presentada por MM-Ganar Móstoles, sobre cuándo está prevista la recuperación de los programas de protección a las personas sin hogar y de mediación en el alquiler que se eliminaron hace 1 año por el equipo de gobierno



Ayuntamiento de Móstoles

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Ortega Sanz, Concejal del Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y de la Sra. Viedma Alonso, Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, en contestación esta última, a las cuestiones planteadas.

- b) **Pregunta nº 56/21 presentada por el Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, sobre por qué no se ha llevado a cabo el acuerdo aprobado en el pleno de 9 de diciembre de 2020, con los votos favorables de las Grupos Municipales Socialista y Podemos, relativo a la creación del District-Heating Norte-Universidad**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Ortega Sanz, Concejal del Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y del Sr. Martín Jiménez, Concejal Delegad de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, en contestación este último, a las cuestiones planteadas.

- c) **Pregunta nº 57/21 presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, sobre por qué no está funcionando la planta de recuperación y tratamiento de residuos vegetales ubicada en la Calle Osa Mayor.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Guerrero Vélez, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos y del Sr. Muñoz Blanco, Concejal Delegado de Mantenimiento y Mejora de los Espacios Públicos, en contestación este último, a las cuestiones planteadas.

- d) **Pregunta nº. 58/21 presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, sobre cómo y en base a qué criterios se va a gestionar el remanente de Tesorería de 2020, los 900.000.€ destinados a un Plan de Ayudas a las familias en situación más desfavorecida para cubrir sus necesidades básicas a través de cheques consumo que podrán gastar en el comercio de barrio.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Guerrero Vélez, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos y de la Sra. Prieto Moro, Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, en contestación esta última, a las cuestiones planteadas.

- e) **Pregunta nº. 59/21 presentada por el Grupo Municipal Vox, sobre cuándo se van a reanudar los Consejos y los**

Plenos de Junta de Distrito que fueron suspendidos hasta que bajara la incidencia por contagios del COVID 19.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Díaz López, Concejal del Grupo Municipal Vox y del Sr. Perlines Sánchez, Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, en contestación este último, a las cuestiones planteadas.

- f) Pregunta nº. 60/21 presentada por el Grupo Municipal Vox, sobre si se ha solicitado la devolución del La parte proporcional del importe del contrato tras la cancelación de la sesión por baja participación de la jornada de Fake News no celebrada el pasado 11

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Díaz López, Concejal del Grupo Municipal Vox y de la Sra. Gómez Gómez, Concejala Delegada de Educación y Juventud, en contestación esta última, a las cuestiones planteadas.

- g) Pregunta nº 61/21 presentada por el Grupo Municipal Vox, sobre cuál es el motivo por el que no se ha traído a este Pleno la dación de cuentas del informe resumen de los resultados más significativos, derivados de las actuaciones de control financiero y de la función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Díaz López, Concejal del Grupo Municipal Vox y del Sr. Martínez Armero, Concejal Delegado de Hacienda, en contestación este último, a las cuestiones planteadas.

- h) Pregunta nº 62/21 presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, sobre por qué no se atiende a los Operarios de la concejalía de Deportes facilitándoles sus funciones laborales.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Luelmo Recio, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos y del Sr. Perlines Sánchez, Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, en contestación este último, a las cuestiones planteadas.



Ayuntamiento de Móstoles

- i) Pregunta nº 63 presentada por el Grupo Municipal Popular, sobre qué número de comunicaciones ha remitido sobre embargos y sobre pago de recibos pendientes ya prescritos y cuánto ha sido el importe global.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal del Grupo Municipal Popular y del Sr. Martínez Armero, Concejal Delegado de Hacienda, en contestación este último, a las cuestiones planteadas.

- j) Pregunta nº. 64 presentada por el Grupo Municipal Popular, sobre cuál es el estado de ejecución en que se encuentra el Pacto para la reconstrucción de Móstoles, firmado el 6 de julio de 2020.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Parrilla Martín, Concejala del Grupo Municipal Popular y del Sr. Martín Jiménez, Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, en contestación este último, a las cuestiones planteadas.

- k) Pregunta nº. 65 presentada por el Grupo Municipal Popular, sobre cuándo pagará el ayuntamiento las facturas pendientes a la asociación "accede a respiro".

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Cortés Ortega, Concejala del Grupo Municipal Popular y del Sr. Martínez Armero, Concejal Delegado de Hacienda, en contestación este último, a las cuestiones planteadas. Asimismo interviene la Sra. Alcaldesa.

PARTE RESOLUTIVA

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

5/ 130.-	DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
-----------------	--

(EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2021).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Interventora (sustituta por puesto vacante) y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 3/2021
Asunto: DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2021).
Interesado: Expediente iniciado de oficio por Intervención Municipal.
Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden



Ayuntamiento de Móstoles

Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.

El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:

- 1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.*
- 2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.*
- 3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*
- 4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.*
- 5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.*

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

- 6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.*
- 7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- 8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:*

- a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.
 - b) Previsión mensual de ingresos.
 - c) Saldo de deuda viva.
 - d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.
 - e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.
 - f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.
 - g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.
 - h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.
9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas.

Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2021, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la comunicación, la forma en que ha de realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información el día 30 de marzo de 2021.

Cuarto.- Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2021 del Ayuntamiento de Móstoles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2021 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2021 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2021 de la Empresa Móstoles Desarrollo de Promoción Económica S.A.



Ayuntamiento de Móstoles

- No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2021.

Finalmente, se incluye el informe de la Intervención General como Anexo 1, que resume y analiza las siguientes cuestiones:

- Datos generales del Informe de evaluación.
- Resultado de la Estabilidad Presupuestaria del Grupo Administración Pública.
- Comunicación de datos y firma del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la L.O.2/2012.

Toda la información que se envía en este primer trimestre se refiere a estimaciones de cierre del ejercicio 2021, ya que a fecha actual se encuentran pendientes de registrar en la contabilidad municipal operaciones y asientos contables, que no nos permiten dar datos ciertos hasta la fecha del cierre definitivo de las cuentas municipales.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:

Propuesta de Resolución

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la ejecución presupuestaria del primer trimestre de 2021, y que forman la base para la emisión del informe de evaluación del grupo Entidad Local de Móstoles.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 18 de junio de 2021, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Martínez Armero (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Martínez Armero.

La Corporación Pleno, queda enterada

6/ 131.-	DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERÍODO 2013-2023, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE
-----------------	--

FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (PRIMER TRIMESTRE DE 2021).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Interventora (sustituta por puesto vacante) y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 4/2021

Asunto: DACION DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERÍODO 2013-2023 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (PRIMER TRIMESTRE DE 2021).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la



Ayuntamiento de Móstoles

operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Segundo.- Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece un sistema para evaluar el mismo, exigiendo a las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.

Tercero.- Con posterioridad, por Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se habilitan las condiciones necesarias para permitir la cancelación por parte de las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Tal y como señala el artículo 18 del Real Decreto-ley 4/2012, la remisión al Ministerio de la certificación prevista en el artículo 16, implicaba para la Entidad Local la elaboración de un plan de ajuste si la entidad local pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo regulado en el citado Real Decreto-ley. Al Ayuntamiento de Móstoles, en base a este artículo, y al tener ya un Plan de Ajuste aprobado en sesión de Pleno de fecha de 28 de marzo de 2012, para el período 2012-2022, debidamente aprobado por el Ministerio, le ha sido de aplicación lo estipulado en el apartado 2 del artículo 18, que señala que "las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes de la fecha límite prevista en el artículo 18.1.a)".

En dicha revisión, aprobada el 26 de septiembre de 2013, se han establecido medidas y proyecciones con el objetivo de lograr la devolución íntegra de los préstamos así como la consecución de todos los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad y la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad y se han incorporado también a la información trimestral adicional y al informe de ejecución del plan de ajuste que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, debe remitirse inmediatamente después de la fecha indicada en el artículo 18.1.a).

Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe

presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución del Plan.

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día quince del primer mes de cada trimestre deberá producirse el envío anterior.

Quinto.- *Para dar cumplimiento a esta obligación y, dado que en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se ha creado la figura del Director General de Contabilidad Y Presupuestos que es ejercida por un funcionario de Habilitación de carácter estatal, por esta Intervención se ha solicitado la remisión de la información necesaria para poder emitir este informe. Dicha información, que se refieren a las previsiones de cierre del ejercicio 2021, ha sido remitida a este departamento el 12 de mayo de 2021 y ha sido la utilizada para cubrir la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y para la elaboración del preceptivo informe.*

La información recibida de la Dirección General de Contabilidad Y Presupuestos se adjunta a este expediente como documentación complementaria al informe de la intervención.

*Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:*

Propuesta de Resolución

Dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal de evaluación del Plan de Ajuste (referente al primer trimestre del 2021) aprobado por el Pleno de 28 de marzo de 2012, así como de su documentación complementaria, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 18 de junio de 2021, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Martínez Armero (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Martínez Armero.

La Corporación Pleno, queda enterada



Ayuntamiento de Móstoles

7/ 132.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE H007/DGP/2021-12 MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente	H007/DGP/2021-012
Asunto	EXPEDIENTE Nº H007/DGP/2021-12 DE MODIFICACION DE CREDITO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO, FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CREDITOS DE OTRAS APLICACIONES
Interesado:	Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.
Procedimiento:	Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad que tiene por objeto realizar una modificación de crédito, mediante suplemento de crédito, del vigente Presupuesto 2021

Se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primer:

Como consecuencia de mayores gastos que se prevén realizar para este ejercicio económico, para los que no existe suficiente consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace preciso por esta entidad llevar a cabo una modificación de créditos n.º H007/DGP/2021-12 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas de crédito de otras aplicaciones.

Segundo:

Con fecha 9 de junio de 2021 se emite Informe del Interventor General valorando favorablemente la propuesta.

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Suplemento de Crédito ya que constan informes de las distintas Concejalías solicitantes en los que se justifica la propuesta de Modificación de Créditos nº H007/DGP/2021-12.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de acuerdo con los artículos 123.1.h) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 36 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se PROPONE elevar al Pleno la siguiente Propuesta de Resolución:

1.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. H007/DGP/2021-12 bajo la modalidad de suplemento de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Suplemento Crédito	Créditos finales
Organica.	Programa	Económica				
15	2411	440.01	Promoción Económica. Empresa Municipal de Promoción Económica	2.762.275,00	138.427,00	2.900.702,00
			TOTAL	2.762.275,00	138.427,00	2.900.702,00

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos y corresponde al siguiente detalle:



Ayuntamiento de Móstoles

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Bajas	Créditos finales
Organica.	Programa	Economica				
30	1512	410.02	Planificación y gestión urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo	3.753.000,00	138.427,00	3.614.573,00
			TOTAL	3.753.000,00	138.427,00	3.614.573,00

2.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 18 de junio de 2021, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones. Tras la exposición del Sr. Martínez Armero (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Ribera Morón (PP) y Sr. Martínez Armero.

La Corporación Pleno, por **trece votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y uno del Sr. Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito), **dos votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Vox) y **once abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles), acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución más arriba transcrita.

MOCIONES

8/ 133.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA CONCESIÓN DE INDULTOS A CONDENADOS POR EL “PROCES”.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos del siguiente contenido literal:

"El denominado "juicio del procés", en el que se juzgaba las actuaciones de diversos políticos y cargos en el otoño de 2017 relativas al procedimiento de independencia impulsado en Cataluña, concluyó con la condena a antiguos cargos del Ejecutivo catalán y del Parlamento autonómico por delitos de sedición, unido en algunos casos a un delito de malversación.

La reacción a esta sentencia condenatoria por parte del Gobierno de España a través del, por aquel entonces, Presidente del Gobierno en funciones, fue pedir "respeto" para esta resolución judicial, destacando la labor "independiente del Tribunal Supremo y su autonomía, transparencia, garantías y profesionalidad, así como el cumplimiento íntegro del contenido de la misma, instando al Gobierno catalán a no apartarse de la Ley y la Constitución". Se destacó igualmente el correcto funcionamiento del Poder Judicial, así como la necesidad de acatar la resolución, y se insistió en que "no procede en absoluto hablar de indultos".

Posteriormente, y al hilo de los sucesos anteriormente recogidos, en los debates celebrados de cara a las elecciones generales de finales de 2019, el candidato socialista propuso una reforma del Código Penal para que la convocatoria de un referéndum ilegal fuera considerada de nuevo un delito.

Sin embargo, y por contraste, el Ministro de Justicia manifestó recientemente la necesidad de "que se vea con naturalidad la decisión del Gobierno sobre los indultos a los condenados por el procés".

Esta declaración, así como otras manifestaciones emanadas de los partidos que conforman el Gobierno de coalición, parecen indicar un cambio de criterio que puede resultar determinante en la decisión que finalmente se adopte en relación a estos indultos, con la finalidad de mantener y asegurar la mayoría en el Congreso de los Diputados, de la que forman parte partidos independentistas catalanes, así como encauzar la relación con el nuevo Gobierno catalán, de corte independentista y defensor de la vía unilateral.

Los condenados, que pueden manifestarse en este procedimiento de concesión de indultos, han optado en su mayoría por no hacerlo; y el único que sí lo ha hecho no ha expresado ningún tipo de arrepentimiento ni reconocimiento del delito; antes bien, ha manifestado a través de redes sociales su reivindicación de los hechos y la intención de repetirlos.

La figura del indulto no es, pues, una medida para alcanzar fines políticos ni alterar el sentido de una resolución judicial; a ello se une el hecho de que no existe por parte de los condenados ningún tipo de arrepentimiento o rechazo del hecho delictivo cometido.

El propio Tribunal Supremo, que sigue teniendo una causa abierta contra parte de los responsables del golpe aún sin juzgar, ha reiterado que es parte



Ayuntamiento de Móstoles

de la estrategia del golpe a la democracia esperar a la retirada del 155 y las medidas que aplique el Estado de Derecho para seguir con nuevos impulsos de ruptura. Esto implica un peligro objetivo contra el orden constitucional de nuestro país y una amenaza intolerable para los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Y muy especialmente para los de Cataluña, que ya sufrieron los desmanes arbitrarios del Govern en 2017, y ahora ven que los culpables pueden eludir su condena sin ni siquiera un atisbo de arrepentimiento.

Su reiterado "lo volveremos a hacer" y el plan de Govern aprobado por los partidos que dirigen los condenados por el Tribunal Supremo en el que se prevé explícitamente forzar al Estado de Derecho a capitular ante el desafío separatista, son un claro indicio de que esa estrategia de reiteración delictiva de la que ha venido advirtiendo el Tribunal Supremo. Todo ello, conlleva la inviabilidad democrática de indulto o beneficio alguno.

El presidente del Gobierno, respecto al tema de los indultos, ha declarado que "la Constitución recoge tanto el castigo como la concordia" aseverando que "Hay un tiempo para el castigo y un tiempo para la concordia" y ha recalcado que "tomará la decisión por la convivencia de los españoles" en "beneficio de la concordia" y que la decisión que tome "tendrá muy presente los valores constitucionales de la concordia, el diálogo, el entendimiento, el reencuentro y la superación de una crisis que desgarró a la sociedad catalana y española".

También ha hablado de que la "venganza" no es un valor constitucional. Pero, ¿es acaso venganza el cumplimiento de las sentencias judiciales?, ¿y puede considerarse diálogo cuando la única oferta hecha desde el independentismo ha sido continuar con sus pretensiones unilaterales y amenazando con seguir violentando derechos fundamentales? La concordia es, por supuesto, importante, pero solo dentro del marco de derechos y libertades de la Constitución Española, propios de una democracia liberal y un Estado de Derecho, que debe mantenerse firme frente a los ataques de aquellos que pretenden destruirlo.

*El Grupo Municipal de Ciudadanos insta al Ayuntamiento de Móstoles a la adopción de los siguientes **Acuerdos***

PRIMERO. - Instar al Gobierno de España, a defender y garantizar la igualdad de todos los españoles ante la ley y no conceder indultos a los políticos del "procés" condenados por el Tribunal Supremo por sedición y malversación de fondos públicos, que no han dado muestras de arrepentimiento y además han manifestado su intención de volver a llevar a cabo actuaciones contrarias a la legalidad, por cuyos delitos fueron juzgados y condenados, el pasado octubre de 2019.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo al presidente del Gobierno de España y a todos los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados."

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sr. Díaz López (Vox), Sr. Ortega Sanz (MM-GM), Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos) y Sra. Cortés Ortega (PP) y en segundo, Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sr. Díaz López (Vox), Sra. Ruiz González (Socialista), Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), Sra. Cortés Ortega (PP)

La Corporación Pleno, por **doce votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Concejal no adscrito Sr. Ballesteros Ferrero), y **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos) **rechaza** la moción anteriormente transcrita.

9/ 134.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM-GANAR MÓSTOLES RELATIVA AL DETERIORO DE LA RED DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA SANIDAD PÚBLICA.

Vista la moción presentada por el Grupo MM-Ganar Móstoles, del siguiente contenido literal:

"La inversión media en Atención Primaria en España en 2019 fue de 236 euros por persona. La inversión en la Comunidad de Madrid fue de 151 euros, la más baja del país, mientras que nuestra región cuenta con la renta per cápita más alta de entre todas las Comunidades Autónomas.

La carencia de personal es tan elevada que la lista media de espera para recibir atención telefónica de médica/o o enfermera/o de familia es de 10 días, y de dos semanas para consultas presenciales.

El personal, magníficamente formado, huye a otras regiones porque en la Comunidad de Madrid se están ofreciendo unas condiciones laborales pésimas para hacer un trabajo de calidad. Y esta huida la ilustra el dato de que, de los 223 médicos/as de familia y 68 pediatras que terminaron su especialidad en mayo, solo 22 eligieron una de las plazas ofrecidas por la Consejería de Sanidad para trabajar en Atención Primaria, debido a las pésimas condiciones laborales.

Además, los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) con la que contábamos en nuestros barrios para recibir atención por las noches y fines



Ayuntamiento de Móstoles

de semana sin necesidad de acudir al hospital, llevan cerrados desde marzo de 2020 y no se quieren reabrir.

Ahora, de cara al verano de 2021, la escasez de profesionales derivada de la falta de voluntad y capacidad de contratación por parte de la Comunidad de Madrid, hace que las Direcciones Asistenciales barajen recortes de horarios y de atención a la población, empeorando la situación ya vivida en el año 2020.

La red de atención primaria en salud es imprescindible para dar una respuesta rápida, eficaz y de proximidad a la ciudadanía, y para que ésta pueda tener en los equipos -médicas/os, enfermeras/os y resto de profesionales- una referencia estable y de confianza para prevenir enfermedades y promover su salud.

El Director General de la Organización Mundial de la Salud ha alertado de que «muchas personas que necesitan tratamiento contra enfermedades como el cáncer, enfermedades cardiovasculares y diabetes no han recibido los servicios sanitarios y los medicamentos que necesitan desde que comenzó la pandemia de COVID-19. Es fundamental que los países encuentren formas innovadoras de garantizar que los servicios esenciales contra las enfermedades no transmisibles continúen, incluso mientras luchan contra la COVID-19». Por tanto, proporcionar una atención primaria adecuada, tanto a nivel preventivo como paliativo, es una medida imprescindible ahora más que nunca.

*Por todo ello, se propone a la Corporación Pleno la adopción de los siguientes **Acuerdos**:*

- 1. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a garantizar, respecto a los horarios de atención y la cantidad personal, un funcionamiento de los Centros de Atención Primaria durante el periodo estival similar, al menos, al del verano de 2019, asegurando la contratación del personal necesario para que el trabajo en esta época no se realice a expensas de la sobre exigencia a los y las profesionales de Atención Primaria que actualmente se encuentran trabajando.*
- 2. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a incrementar la dotación presupuestaria asignada a la Atención Primaria para acercarse a la media española destinada a este nivel asistencial.*
- 3. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a cubrir las necesidades estructurales de profesionales con, al menos, 800 médicas/os de familia, 175 pediatras de atención primaria, 900 enfermeras/os y 900 administrativas/os.*
- 4. Promover la creación de una mesa de trabajo en la que se recojan los intereses y representación de organizaciones vecinales, organizaciones y colectivos profesionales de Atención Primaria, instituciones municipales y órganos competentes de la Consejería de Sanidad, donde generar los*

acuerdos y reformas necesarios para garantizar tanto la disponibilidad de una Atención Primaria accesible y de calidad, como la existencia de unas condiciones laborales dignas y atractivas para los y las profesionales de Atención Primaria. Esta mesa de trabajo deberá, asimismo, diseñar una campaña informativa hacia la población sobre lo acordado en ella.”

Vista la **enmienda de modificación parcial**, presentada por los Grupos Municipales Socialista y Podemos, del siguiente contenido literal:

“Adición de nuevos acuerdos:

CUARTO.- Supresión del punto entendiendo que entra en duplicidad con estructuras ya existentes en este sentido.

QUINTO.- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a equiparar los sueldos de todo el personal sanitario de nuestra región al menos con la media nacional.

SEXTO.- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid iniciar de inmediato las obras de construcción del nuevo centro de salud prometido a nuestra Ciudad en el PAU-4 para el que este Ayuntamiento cedió una parcela en 2016.

SÉPTIMO.- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid la apertura inmediata del SUAP de Coronel de Palma cerrado en 2020 y cuyo cierre perjudica a más de 7.000 vecinos que son atendidos allí anualmente, colapsando e incrementando las atenciones en las urgencias de los hospitales de nuestra Ciudad.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Gómez Gómez (Podemos), Sra. Lara González (Vox), Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), Sra. Cortés Ortega (PP), Sra. Viedma Alonso (PSOE) y Sra. García Millán (MM-Ganar Móstoles) y en segundo, la Sra. Gómez Gómez (Podemos), Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), Sra. Cortés Ortega (PP), Sra. Viedma Alonso (PSOE) y Sra. García Millán (MM-Ganar Móstoles).

Se somete en primer lugar a votación la enmienda presentada por los Grupos Municipales Socialista y Podemos, obteniéndose **dieciocho votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Podemos y uno al Concejal no adscrito, Sr. Ballesteros Ferrero), **seis abstenciones** (correspondientes al Grupo



Ayuntamiento de Móstoles

Municipal Popular) y **dos votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Vox), por lo que la enmienda resulta **aprobada**.

A continuación se somete a votación la moción anteriormente transcrita, la cual resulta **aprobada** por **dieciocho votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Podemos y uno al Concejal no adscrito, Sr. Ballesteros Ferrero), **seis votos abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **dos votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Vox).

10/ 135.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM-GANAR MÓSTOLES RELATIVA A LA ESTABILIZACIÓN EXCEPCIONAL DE PERSONAL INTERINO EN SITUACIÓN DE ABUSO DE TEMPORALIDAD.

Fue **aprobada por unanimidad de los asistentes**, la siguiente Moción presentada por el Grupo Municipal Más Madrid-Ganar Móstoles con las dos enmiendas que se citan tras la reproducción literal del acuerdo definitivo:

"Presentamos esta iniciativa considerando:

1. Que existe base jurídica suficiente para llevarla a cabo con plenas garantías legales.
2. Que es una medida a coste 0 para la Administración, y que la previene de la presentación de un sinfín de demandas que podrían acarrear un alto coste económico para la misma.
3. Que es beneficiosa para ambas partes, reforzando los servicios públicos que presta nuestro Ayuntamiento y dotando de estabilidad a personal en situación de abuso de temporalidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las recurrentes alusiones a la supuesta quiebra de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública, como argumento de autoridad para eludir reconocer el carácter indefinido del vínculo a los afectados por uso abusivo de la contratación temporal, chocan de forma abierta con la regulación de los mecanismos de acceso a dicha función que recogen, no solo el Estatuto Básico del Empleado Público – EBEP-, sino también la normativa que todas y cada una de las Comunidades Autónomas se han dado para regular el acceso a la relación administrativa temporal. La exigencia de sometimiento a pruebas de acceso de acuerdo con la igualdad, mérito y capacidad en absoluto es exclusiva de los

funcionarios públicos, sino que, por ejemplo, es exigencia inexcusable para la condición de personal interino.

La totalidad de la normativa reguladora de los procesos de acceso de los funcionarios interinos recoge la exigencia de que las citadas pruebas se ajusten a los principios mencionados, en los mismos términos que los funcionarios de carrera. La citada exigencia, aplicable en las distintas pruebas de acceso, impediría considerar vulnerado el principio de igualdad, en una eventual solución de consolidación de empleo público temporal irregular.

No se produciría, por tanto, agravio alguno al principio de igualdad por extender la igualdad de trato en cuanto a la extensión de su relación entre los funcionarios de carrera y los interinos.

No podemos ignorar el hecho, recogido en diversas sentencias, de que, en algunos supuestos, la adquisición de la condición de interino pudiera haberse producido a través de mecanismos ajenos a las garantías constitucionales citadas. No obstante, no puede considerarse, en modo alguno, que sea este el escenario general. La presunción de validez y legalidad contenida en el artículo 39 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, plasmación de los principios de Legalidad de la Constitución Española, -art. 9.3 y 103-, unido a la exigencia ya expuesta de sometimiento de las pruebas de acceso a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, hace que la totalidad de los trabajadores que se encuentren vinculados con la Administración gocen de la presunción favorable de haberse sometido a la aplicación de tales principios.

Lo que, en ningún caso es asumible es que, sobre la base de la supuesta existencia de casos de acceso irregular a la función pública, ya sea en la condición de interino o de cualquier otra, se ponga en duda el cumplimiento de las exigencias de legalidad que rigen estos procesos. Menos asumible resulta que dicha presunción la pudiese hacer valer, u operase en supuesto beneficio o protección de la Administración incumplidora.

Por último, el recurso a la supuesta protección de la igualdad en un supuesto de existencia de vulneración de la norma nos conduciría al principio de "igualdad en la ilegalidad", cuya inaplicación ya ha sido establecida por el Tribunal Constitucional. No puede ampararse en un supuesto perjuicio del derecho de igualdad ante la ley la Administración que genera, con el uso abusivo de la contratación temporal, una situación de ilegalidad a la que, por otra parte, y como ya queda afirmado, no ha establecido consecuencia, tal y como le exige la Directiva 1999/70/CE interpretada por el Tribunal de Justicia.

La jurisprudencia del Tribunal de Justicia rechaza que pueda admitirse que puedan renovarse nombramientos de duración determinada para desempeñar de modo permanente y estable funciones de los servicios



Ayuntamiento de Móstoles

públicos incluidas en la actividad normal del personal fijo (estatutario o funcionarial).

La organización de procesos selectivos destinados a proveer definitivamente las plazas ocupadas de manera provisional por empleados públicos con relaciones de servicio de duración determinada no son medidas derivadas de la cláusula quinta del Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada, efectiva para evitar los abusos. Los artículos 10 y 70 del EBEP se incumplen y no tienen efectos negativos para las administraciones públicas.

Tampoco es medida efectiva de prevención de los abusos la transformación de los empleados públicos a los que se haya nombrado de modo abusivo en el marco de sucesivas relaciones de servicio de duración determinada en "indefinidos no fijos", pues siguen siendo empleados temporales, sujetos a una prueba de acceso, sin estabilidad.

La prohibición de estabilización es contraria al Derecho de la Unión Europea, mientras no existan medidas alternativas.

El Tribunal Constitucional entiende que la valoración de los méritos de los funcionarios interinos y contratados, valorándose su antigüedad o los servicios prestados, no constituye, ni directa ni indirectamente, una valoración ad personam, específica y concreta, de por sí lesiva del derecho fundamental a la igualdad.

Además, el Tribunal Constitucional ha admitido que no cabe excluir que, en determinados casos excepcionales, la diferencia de trato establecida en la ley a favor de unos y en perjuicio de otros pueda considerarse como razonable, proporcionada y no arbitraria, siempre que dicha diferenciación se demuestre como un medio excepcional y adecuado para resolver una situación también excepcional, expresamente prevista en una norma con rango de Ley y con el objeto de alcanzar una finalidad constitucionalmente legítima, entre las que se integra también la propia eficacia de la Administración Pública.

El cumplimiento del Derecho de la Unión, de la Directiva 1999/70 y de la jurisprudencia del TJUE, y la estabilidad del personal temporal de larga duración de las Administraciones públicas, respecto del que éstas han incumplido la legislación vigente y el plazo de tres años para organizar los procesos selectivos de cobertura de vacantes, puede legitimar una situación excepcional que permita la desigualdad de trato a favor del personal eventual, interino y contratado temporal.

La conversión del personal interino en personal fijo a extinguir, sin acceso al estatuto funcional, encuentra apoyo normativo reciente en la Ley 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que, en su disposición final trigésima cuarta, prevé una modificación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. En concreto, en su apartado 3, modifica el artículo 87 de la mencionada Ley en relación a las

transformaciones de las entidades integrantes del sector público estatal. Al abordar los distintos pasos en los que una entidad pública empresarial, sociedad mercantil estatal o fundación del sector público, el Real Decreto que lleve a cabo la transformación conllevará, entre otros efectos, "la posibilidad de integrar el personal en la entidad transformada o en la Administración General del Estado". El precepto contempla que "la adaptación, en su caso, de personal que conlleve la transformación no supondrá, por sí misma, la atribución de la condición de funcionario público al personal laboral que prestase servicios en la entidad transformada". Pero, al tiempo, establece un mecanismo por el cual "la integración de quienes hasta ese momento vinieran ejerciendo funciones reservadas a funcionarios públicos sin serlo podrá realizarse con la condición de "a extinguir" debiéndose valorar previamente las características de los puestos afectados y las necesidades de la entidad donde se integren".

Reconocida legalmente la existencia de la figura, el camino para la creación de una categoría de personal de carácter indefinido con la posible denominación de "personal estabilizado", de carácter excepcional, resulta una vía apropiada y constitucional para la resolución de una situación de uso abusivo extendido de las situaciones de empleo temporal en las Administraciones y organismos públicos del Estado, de las Comunidad Autónomas y de las Administraciones Locales, que se traduce en una infracción flagrante del Derecho de la Unión Europea, de la cláusula 5º de la Directiva 1999/70/CE.

La propuesta que acoge esta moción para proporcionar estabilidad a las personas trabajadoras que sufren los abusos de la temporalidad en el empleo público, es coincidente con la voluntad del Gobierno español expresada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que ha propuesto un "Plan de modernización de las Administraciones públicas con el fin de mejorar la eficiencia de los recursos humanos, reduciendo los altos niveles de temporalidad y precariedad" (4. Una administración para el siglo XXI. 11. Modernización de las administraciones públicas).

Nota final: La información jurídica contenida en el cuerpo expositivo de esta moción corresponde al informe de María Emilia Casas Baamonde, Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Complutense de Madrid y Presidenta Emérita del Tribunal Constitucional.

Por todo ello, se propone a la Corporación Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Paralizar la salida a Oferta Pública de Empleo de las plazas ocupadas por personal interino en situación de abuso de temporalidad.



Ayuntamiento de Móstoles

SEGUNDO.- Establecer antes del 31 de julio con las organizaciones sindicales un calendario para, dentro de la legalidad vigente, llevar a cabo la estabilización de los trabajadores con una relación temporal previa al 31 de diciembre de 2017 así como la consolidación de aquellos con una situación análoga previa a 2005. En el caso de que se recoja legalmente, en el marco jurídico, la figura del personal fijo a extinguir, esta se implementará de la forma más favorable para los trabajadores.

TERCERO.- En el caso de que los acuerdos planteados en los puntos 1 y 2 de la moción no tuviesen el aval jurídico necesario, instar al gobierno municipal a iniciar un proceso de negociación para la estabilización del personal interino del Ayuntamiento de Móstoles, asistido por los servicios jurídicos al objeto de alcanzar una solución técnica y jurídicamente viable, de acuerdo con la norma de la Unión Europa, que proteja los derechos de los empleados afectados y los intereses de esta administración.”

Enmienda 1 de modificación parcial presentada por los **Grupos Municipales Socialista y Podemos** que sustituye al punto 2. originario de la moción por el punto segundo que en este acuerdo se ha reproducido. **Aprobada por trece votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y uno del Sr. Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito) y **trece votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Vox), existiendo empate en la votación. Por lo que de conformidad con lo establecido en el Art. 46.2 d, párrafo 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, decidió el voto de calidad de la Alcaldesa-Presidenta.

Enmienda 2 de modificación parcial de adición presentada por el **Grupo Municipal Popular** que incorpora un punto 3. a la moción. Aprobada por **catorce votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox y uno del Sr. Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito) y **doce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos), por lo que la misma resulta **aprobada**.

Antes de entrar en el debate el Sr. Martín Jiménez (Portavoz del Grupo Municipal Socialista) da lectura del informe del Director de Personal y pregunta al Secretario sobre la legalidad de la moción y si procede el debate y la votación de la misma. A continuación informa el Secretario según consta en el Diario de Sesiones.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sr. Díaz López (Vox), Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos) y Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles) y en segundo, Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sr. Díaz López (Vox), Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), Sra. Parrilla Martín (PP) y Sr. Perlines Sánchez (Socialista).

11/ 136.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA AL APOYO A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES POR SU INTERVENCIÓN EN UNA FIESTA ILEGAL EN EL CENTRO OKUPADO LA CASIKA.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, del siguiente contenido literal:

"El domingo 30 de mayo, la Policía Municipal de Móstoles se personó en el Centro Okupado La Casika en la Calle Montero. El motivo las múltiples llamadas de vecinos que alertaban de que en el lugar se escuchaba música muy alta, y que en su interior se encontraban gran número de personas, posiblemente celebrando una fiesta ilegal, incumpliendo el decreto de la Comunidad de Madrid 112/21 de 4 de febrero de la Consejería de Sanidad en materia de Covid.

Ante estos hechos la policía procedió a identificar a los responsables de la fiesta, lo que produjo insultos y agresiones por parte de los ocupantes del Centro, que expulsaron a los agentes de manera violenta, resultando uno ellos herido con diversas contusiones y trasladado al hospital.

A la luz de la gravedad de los hechos, que atentan contra la legalidad, la autoridad y la integridad de la Policía Municipal de Móstoles y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este Grupo propone a la consideración del Pleno los siguientes acuerdos:

ACUERDAN

1. *Nuestra firme condena contra aquellos que realizan fiestas ilegales, saltándose todos los protocolos en materia Covid.*
2. *Condenar los actos violentos ocasionados por los ocupantes del centro, que ocasionaron lesiones a un Policía Municipal de Móstoles.*
3. *Desar la pronta recuperación del agente herido"*



Ayuntamiento de Móstoles

Vista la **enmienda de adición** presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente contenido literal:

"Adicionar a los acuerdos existentes el siguiente acuerdo:

CUARTO. Manifestar de manera expresa e inequívoca el rechazo y la condena de toda acción de ocupación ilegal de inmuebles"

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), el Sr. Díaz López (Vox), el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), el Sr. Martín Jiménez (Socialista) y el Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos) y en segundo, la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), el Sr. Díaz López (Vox), el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), la Sra. Parrilla Martín (PP), el Sr. Martín Jiménez (Socialista) y el Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos).

~~Se somete en primer lugar a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal Vox, quedando **aprobada** por diecinueve votos a favor (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Popular, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Concejal no adscrito Sr. Ballesteros Ferrero), tres abstenciones (correspondientes al Grupo Municipal Ciudadanos) y cuatro votos en contra (correspondientes dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos)~~

A continuación se vota la moción anteriormente transcrita, obteniéndose **veintidós votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Concejal no adscrito Sr. Ballesteros Ferrero) y **cuatro votos en contra** (correspondientes dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos) quedando por tanto, **aprobada** con la incorporación de la enmienda anteriormente transcrita.

12/ 137.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS RELATIVA AL REFUERZO DE LA SALUD MENTAL

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Podemos del siguiente contenido literal:

"La Organización Mundial de la Salud afirma que 1 de cada 4 personas sufrirá un problema de salud mental a lo largo de su vida. Antes de la

pandemia tres millones de personas al año recibían en España un diagnóstico médico de depresión, esto significa un 6,68 % de la población, según el último informe de Salud Mental del INE de 2017.

En España los suicidios son la primera causa externa de muerte, con más de 3.500 fallecimientos al año, el doble que los accidentes de tráfico. A partir de los 65 años es la etapa donde se producen más casos, prácticamente la mitad de todos los suicidios.

Debido a esta situación en febrero del 2019 **PODEMOS** registró la primera Ley General de Salud Mental, debido a que la **Salud Mental de nuestro país no cumplía** con lo que está recogido en nuestra Constitución, identificando enormes problemas en lo que a **inequidad** se refiere al abordar la situación de la salud mental en los distintos territorios de España y se solicitaba entre otras la creación de un **plan contra el suicidio**, la inclusión de la figura del **defensor de las personas con problemas de salud mental** en cada Comunidad Autónoma y hacia hincapié en "las intervenciones tempranas dirigidas a niños, niñas y adolescentes con trastornos mentales deben ser científicamente contrastadas de carácter no farmacológico, ya sean psicosociales o de otra índole, dispensadas desde el ámbito comunitario, para evitar ingresos y medicalización". Esta ley decayó con motivo del fin de la legislatura.

Con la crisis sanitaria debido a la COVID-19 han hecho la situación mental de nuestro país se agrave, después de más de un año de restricciones sociales, de movilidad, aislamiento social y cultural, pérdida o deterioro de empleos y capacidad económica, cierre traumático de negocios, convivencia con la muerte y duelos abiertos por la imposibilidad

de la despedida. A lo largo del último año las cifras de diagnóstico de depresión han ascendido hasta el 25 %, según el Libro Blanco de Depresión y Suicidio 2020 de la Sociedad Española de Psiquiatría.

El CIS de febrero de 2021 también ha mostrado datos tan alarmantes como que un 15 % de la población ha sufrido ataques de ansiedad, un 11 % se ha sentido desesperanzado, un 35 % ha llorado con frecuencia, un 6,4 % ha acudido a un profesional de salud mental y un 5,8 % toma antidepresivos y ansiolíticos frecuentemente.

La Asociación Madrileña de Salud Mental asegura que el pasado mes de mayo, la espera para primera consulta en psicología en la Comunidad de Madrid se llegó a demorar hasta cuatro o cinco meses y para psiquiatría dos o tres meses. Por su parte, en los hospitales de día, que atienden a población con patología grave, la lista de espera para poder presentar un caso, aunque no sea con ingreso, se dilata en algunos centros hasta febrero de 2022.

Mucho más agudas son las listas de espera para segundas o terceras visitas a los profesionales de la salud mental, que forman parte



Ayuntamiento de Móstoles

imprescindible de un proceso continuado de atención a una enfermedad que tiene unos tiempos de resolución prolongados.

Según datos del Ministerio de Sanidad, en España hay 6 psicólogas por cada 100.000 habitantes cuando la media europea es de 18. Contamos de media con 10 psiquiatras por cada 100.000 habitantes siendo la media europea 18. Y tenemos en España 10 enfermeros de salud mental por cada 100.000 habitantes. La media europea es de 23. Datos del todo insuficientes y origen de unas listas de espera inasumibles para nuestra vecindad.

Son unas cifras tremadamente alarmantes que nos obligan a actuar con celeridad para aliviar un sufrimiento visibilizado en nuestra sociedad por el estigma social que supone.

Por todo lo anteriormente expuesto solicitamos al pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - *Solicitar a la Comunidad de Madrid el aumento del número de profesionales públicos de Salud Mental en nuestra región para acortar los tiempos de espera en primera atención, así como garantizar la continuidad y frecuencia de los tratamientos.*

SEGUNDO. – *Instar a todos los partidos políticos representados en el Congreso de los Diputados a que se sumen a la propuesta Ley General de Salud Mental presentada por UNIDAS PODEMOS, en la que se incluyen más profesionales para una atención de calidad, la lucha contra el estigma y la discriminación, prevención en salud mental, también en el trabajo y garantizar los derechos y autonomía de los pacientes.*

TERCERO. – *Dar traslado de la votación y del acuerdo de este pleno a todos los grupos políticos representados Congreso de los Diputados”*

Vista la **enmienda de sustitución parcial**, presentada por el Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, del siguiente contenido literal:

“1.- la sustitución del acuerdo Segundo por los siguientes Acuerdos

Segundo. - *Instar al Gobierno de España a actualizar la Estrategia Nacional de Salud Mental por el alarmante aumento de problemas de salud mental derivado de la pandemia.*

Tercero. - Instar al Gobierno de España a la puesta en marcha de un Plan Nacional Contra los Suicidios.

Cuarto. - Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a duplicar el número de psicólogos/as y triplicar el de psiquiatras que prestan atención en la red pública.

Quinto. - Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid al aumento de plazas en la especialidad de Salud Mental en Enfermería.

Sexto. - Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a la reducción de la lista de espera a un máximo de 10 días para atención por profesionales de la psicología y de la psiquiatría en la red pública.

Séptimo. - Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a incrementar las plazas de especialistas de salud mental en los centros educativos

1. Corregir la numeración del acuerdo TERCERO de la moción, pasando a ser el OCTAVO."

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Lara González, el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos), Sra. Viedma Alonso (Socialista) y Sra. Gómez Gómez (Podemos) y en segundo, el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos), Sra. Sánchez López (PP) y Sra. (Viedma Alonso).

Se somete en primer lugar a votación la enmienda presentada, obteniéndose **cinco votos a favor** (correspondientes tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles), **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Vox y dos al Grupo Municipal Podemos) y **siete abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular y uno al Concejal no adscrito Sr. Ballesteros Ferrero), por lo que resulta **rechazada** la enmienda indicada.

A continuación se vota la moción anteriormente transcrita, resultando **aprobada** por **trece votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y uno al Concejal no adscrito Sr. Ballesteros Ferrero), **dos votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Vox) y **once abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles).



Ayuntamiento de Móstoles

13/ 138.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE MÓSTOLES A LUNA REYES Y RECONOCIMIENTO DE LA LABOR DE VOLUNTARIADO

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Podemos, del siguiente contenido literal:

"La crisis social que vivimos a nivel mundial, causada por las políticas neoliberales, ha sido el agravante para que muchas personas, sumidas en la desesperación, intenten buscar un futuro de prosperidad y libertad, más allá de sus regiones de origen, poniendo en peligro su propia vida.

La angustia que sufren desde el momento en que toman la decisión de alejarse de sus hogares, su familia y amistades es tal que provoca acciones que jamás se les hubiera pasado por la cabeza realizar, como lanzarse al mar, en un intento de conseguir esa ansiada felicidad. Algo que ni remotamente en su lugar de origen pueden obtener.

Personas como Luna Reyes demuestran con su entrega y empatía que el ser humano es mucho más que aquellos que desde su zona de confort critican y vapulean al desconocido, al diferente, al que no encaja con su forma de vivir o de sentir. Las actitudes deplorables que ha sufrido Luna tras la foto en la que la ternura nos embriagó a todas las personas de bien, no han hecho más que remarcar que vivimos en una sociedad que necesita mucha educación y formación en valores, para que de una vez por todas el respeto impere.

Es inadmisible cómo determinados sectores se cebaron con ella, una persona que solo por el hecho de ayudar a un semejante, siendo joven y mujer sufrió un acoso inadmisible de aquellos que se erigen como defensores de la patria. Significado que

realmente no conocen porque la patria es mucho más que unas fronteras. La verdadera patria es la humanidad que personas como Luna demuestran a diario.

Luna y sus compañeras representan los valores que todos soñamos sean comunes en Móstoles, y por los que debemos luchar, mientras acciones siniestras como la visita de Abascal a Ceuta, son muestra de la más baja catadura moral y ética en la que puede caer un ser humano.

Por todo lo expuesto solicitamos al pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Conceder la Medalla de Oro de Móstoles a Luna Reyes, por su entrega y dedicación a la protección y ayuda de las personas en situación de vulnerabilidad, sin importar su raza, sexo u orientación.

Segundo.- Reconocer públicamente la labor de las organizaciones que colaboran en la atención y cuidado de personas refugiadas por cualquier motivo, poniendo en valor la importancia de su labor solidaria contra la desigualdad, la discriminación y el racismo.

Vista la **enmienda de modificación parcial**, presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

"Ante las distintas propuestas en torno a la concesión de la Medalla de Oro de Móstoles a Dª Luna Reyes, formuladas por diferentes Grupos Municipales y al objeto de poder llevar a cabo la preceptiva tramitación y formalización de las mismas, se propone al Pleno la siguiente Propuesta:

De conformidad con lo establecido en los artículos 324 y 334 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, se propone elevar al Jurado de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Móstoles, tras la elaboración del expediente indicado, la posible concesión de la MEDALLA DE ORO DE MÓSTOLES a Dª Luna Reyes, si de acuerdo con los requisitos reglamentarios procediese"

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno el Sr., Díaz López (Vox), el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP), el Sr. Martín Jiménez (Socialista) y la Sra. Monterreal Barrios (Podemos) y en segundo, el Sr. Díaz López (Vox), el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), el Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos) y el Sr. Martín Jiménez (Socialista).

Se somete en primer lugar la enmienda de modificación parcial, obteniéndose **nueve votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Ciudadanos), **dieciséis votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Podemos y dos al Grupo Municipal Vox) y **una abstención** (correspondiente al Concejal no adscrito, Sr. Ballesteros Ferrero), quedando por tanto **rechazada**.

A continuación se vota la moción anteriormente transcrita, obteniéndose **dieciocho votos a favor** (correspondientes a los Grupos Municipales diez al Socialista, dos a Podemos, dos a MM-Ganar Móstoles, tres a Ciudadanos y uno al Concejal no adscrito Sr. Ballesteros Ferrero) **dos**



Ayuntamiento de Móstoles

en contra (correspondientes al Grupo Municipal Vox) y **seis abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular).

14/ 139.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA INSTAURACIÓN DE LOS PREMIOS EVAU PARA LOS ESTUDIANTES DE ENSEÑANZAS MEDIAS DE MÓSTOLES

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Vox del siguiente contenido literal:

"Nuestra Constitución recoge en su artículo 27 el derecho de los españoles a la educación, destacando el hecho de que debe ser gratuita la que tenga carácter obligatorio, dejando por tanto al margen aquellas enseñanzas que no sean obligatorias, tales como las de tipo universitario, cuyo coste puede sufragarse en parte, con la obtención de becas y ayudas, si bien esto último no viene recogido en nuestra carta magna.

En el ámbito autonómico, en el Estatuto de autonomía de la Comunidad de Madrid, se recoge la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, basado en las transferencias delegadas por el Estado en materia de educación.

La responsabilidad de los municipios en materia educativa no se ciñe exclusivamente a la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a la educación infantil, primaria o especial, sino que, además, tal y como señala el artículo 25.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, es el municipio el que puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Todas las leyes educativas que se han promulgado durante la Constitución e incluso la Ley General de Educación de 1970, han establecido la obligatoriedad y gratuitad de una educación básica unificada, concibiendo la misma como un derecho y un servicio público, adaptando las posteriores leyes educativas a los desafíos de la lucha contra los altos índices de abandono escolar que a día de hoy siguen siendo muy elevados.

Estas leyes educativas han puesto de manifiesto la necesidad de que los jóvenes alcancaran cotas educativas superiores, tal y como se recogía en el artículo 1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, donde en su punto primero exponía: "Todos los españoles tienen derecho a una educación básica obligatoria y gratuita" y en su punto 2 se recogía literalmente:

"Todos, asimismo, tienen derecho a acceder a niveles superiores de educación, en función de sus aptitudes y vocación..."

Asimismo, en su artículo 6.3 se reconocían al alumnado entre otros derechos básicos el siguiente:

c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

En este artículo 6, además se recogen no solamente los derechos sino además los deberes básicos de los alumnos, entre los que destacan el punto 4.a):

"Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades".

Por lo tanto, y desde hace más de 30 años se exige a nuestros estudiantes como parte de sus obligaciones el esfuerzo para lograr las cotas más altas dentro de su formación.

A mediados de los años 90 hay una necesidad de mejorar la calidad de la educación que reciben nuestros jóvenes, y así se recoge en la Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE) del año 2002. Era importante destacar, la necesidad que había de dotar de calidad al sistema educativo, tanto, que incluso el título de la ley recogía este concepto de calidad.

Esta ley no llegó a aplicarse y fue derogada por Real decreto tras acceder Zapatero a la Moncloa, aunque en posteriores leyes educativas, promulgadas por el PSOE, se reconoció la necesidad de lograr la tan ansiada calidad.

En la LOCE se reconocía que el problema no era tanto la universalización de la enseñanza sino el de reducir las elevadas tasas de abandono que se venían produciendo en ese momento.

Esta ley, introducía medidas encaminadas a mejorar el sistema educativo impulsando una reforma sustentada en la convicción de que los valores del esfuerzo y de la exigencia personal constituyen condiciones básicas para la mejora de la calidad del sistema educativo, valores que se habían ido desdibujando con el paso del tiempo. Introduciendo por tanto que la cultura del esfuerzo suponía una garantía del progreso personal, "porque sin esfuerzo no hay aprendizaje".

Y así se recogía en el artículo 1 de la ley en sus apartados e y f, que decía literalmente:

e) La concepción de la educación como un proceso permanente, cuyo valor se extiende a lo largo de toda la vida.



Ayuntamiento de Móstoles

f) La consideración de la responsabilidad y del esfuerzo como elementos esenciales del proceso educativo.

Y en el artículo 2, 1.c: "Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación y esfuerzo sean valorados y reconocidos con objetividad, y a recibir orientación educativa y profesional" o la obligación de los padres a estimular a sus hijos a llevar a cabo las actividades del estudio que les encomienden.

Es de destacar, que en su artículo 5, de premios y reconocimientos, se contemplaba la posibilidad de establecer premios destinados a reconocer la excelencia y el especial esfuerzo.

Los principios de calidad que recogía esta ley, sirvieron de inspiración para la Ley Orgánica de Educación del año 2006, en la que se mantienen las premisas de conseguir las cotas más altas en educación a través del esfuerzo personal y se añade la necesidad de conseguir el máximo desarrollo de las capacidades individuales, invitando por tanto a no desperdiciar el talento existente. Esta ley recoge textualmente en su preámbulo:

"Ningún país puede desperdiciar la reserva de talento que poseen todos y cada uno de sus ciudadanos... del reconocimiento de ese desafío deriva la necesidad de proponerse la meta de conseguir el éxito escolar de todos los jóvenes"

Y prosigue diciendo: "La magnitud de este desafío obliga a que los objetivos que deban alcanzarse sean asumidos no sólo por las Administraciones educativas y por los componentes de la comunidad escolar, sino por el conjunto de la sociedad".

La LOE se basaba en tres ejes fundamentales:

1. **Educación de calidad** en todos los niveles del sistema educativo. Conseguir que todos los ciudadanos alcancen el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, individuales, sociales, intelectuales, culturales y emocionales.
2. Todos los componentes de la comunidad deben colaborar para conseguir el objetivo. Insistiendo en el esfuerzo de los estudiantes. "Se trata de un principio fundamental, que no debe ser ignorado, pues sin su esfuerzo personal, es muy difícil conseguir el pleno desarrollo de las capacidades individuales". Esta responsabilidad debe ser compartida y el principio del esfuerzo, que resulta indispensable para lograr una educación de calidad, debe aplicarse a todos los miembros de la comunidad educativa.

-
3. *Compromiso decidido con los objetivos educativos por la Unión Europea y la UNESCO que se han propuesto mejorar la calidad y la eficacia de los sistemas de educación y de formación, así como de aumentar la matriculación en los estudios científicos, técnicos y artísticos.*

Por lo tanto, se vuelve a insistir, tal y como venían haciendo las leyes educativas anteriores desde la LODE de 1985, en la necesidad del esfuerzo que deben acometer los estudiantes, así como en la necesidad de que toda la comunidad se implique en dicho objetivo.

Estos ejes maestros de la ley no se limitaron al preámbulo, sino que quedaron plasmados en su articulado, entre los cuales estaba el artículo 1: Principios:

a bis) La calidad de la educación para todo el alumnado

g) El esfuerzo individual y la motivación del alumnado.

h) El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones,

p) La cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa.

Incluso en su disposición adicional decimoquinta, da un papel protagonista a los municipios, corporaciones o entidades locales, en la que, en base a la implicación de todo el conjunto de la comunidad, se decía que: "Las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas".

Ante las dificultades para la obtención de los tan ansiados estándares de calidad de la educación que la LOE no logró obtener, siete años más tarde se publica la Ley Orgánica de la Mejora de la Calidad Educativa del año 2013 en la que se pretendía: "Mejorar el nivel de los ciudadanos en el ámbito educativo que supone abrirles las puertas a puestos de trabajo de alta cualificación, lo que representa una apuesta por el crecimiento económico y por un futuro mejor".

Esta ley reconoce que todos los estudiantes poseen talento y el sistema educativo debe contar con los mecanismos necesarios para reconocerlo y potenciarlo. La reforma se basa en la evolución hacia un sistema capaz de encauzar a los estudiantes hacia las trayectorias más adecuadas a sus necesidades de forma que puedan hacer realidad sus aspiraciones.



Ayuntamiento de Móstoles

Se vuelve a insistir en la necesidad de que la transformación de la educación no sólo depende del sistema educativo. Es toda la sociedad la que debe asumir un papel activo. El éxito de la transformación social depende de la educación. Y se pone de relevancia que las familias son las primeras responsables de la educación de sus hijos y por ello el sistema educativo tiene que contar con la familia y confiar en sus decisiones.

La ley centraba sus esfuerzos en: "La lucha contra la exclusión de una parte de la sociedad propiciada por las altas tasas de abandono escolar y los bajos niveles de calidad".

Esta lucha contra el abandono escolar, reconocida desde la ley educativa del 2002, ya estaba presente desde la ley de 1990, Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, (LOGSE), que insistía en la necesidad de hacer efectiva una escolarización más prolongada y con metas más ambiciosas debido al alto número de tasas de abandono escolar, para lo que en su artículo 5 disponía que la escolarización obligatoria abarcaría desde los 6 a los 16 años.

La LOMCE del 2013, criticaba que con la reforma del sistema educativo del 2006 no se permitía progresar hacia una mejora de la calidad educativa, tal y como evidenciaron los informes PISA del momento, las elevadas tasas de abandono temprano de la educación y la formación y el reducido número de estudiantes que alcanzaban la excelencia. Por este motivo esta reforma intenta desarrollar el máximo potencial de los alumnos y reducir el abandono escolar.

Según informes de la OCDE del momento, para abordar la disminución del abandono escolar, se debía incrementar el porcentaje de jóvenes que finalizaba el nivel educativo de Educación Secundaria superior.

La posibilidad de elegir entre distintas trayectorias garantizaba una más fácil permanencia en el sistema educativo, así cada estudiante podía desarrollar todo su potencial, eliminando las barreras para favorecer la realización de las etapas superiores de secundaria y la modernización de la oferta de la Formación Profesional.

En la última reforma del año 2020, conocida como «Ley Celaá» (que no es más que una reforma de la Ley Orgánica de Educación del año 2006), se recoge que las sociedades actuales conceden gran importancia a la educación que reciben sus jóvenes en la convicción de que de ella dependen tanto el bienestar individual como el colectivo. La educación es el medio más adecuado para desarrollar al máximo sus capacidades.

De entre sus principios recogidos en el artículo 1, destacan:

- g) El esfuerzo individual y la motivación del alumnado.*

h) El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

h bis) El reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.

El artículo 2, destaca, que el sistema educativo español se orientará a la consecución de los siguientes fines:

a)...

d) La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal

En la LOCE del año 2002 se intentaba lograr una educación de calidad, planteando una serie de medidas que fueron objeto de polémica y discusión, aunque posteriormente la «Ley Celaá» también las recoge en su preámbulo:

“....Desde esos años, la sociedad española ha asumido de modo decidido que es necesario mejorar la calidad de la educación”, insistiendo en que para garantizar una educación de calidad es imprescindible el compromiso de todos los componentes de la comunidad educativa y del conjunto de la sociedad.

En el CAPÍTULO IV de la ley se hace referencia a los Premios, concursos y reconocimientos. En sus artículos 89 y 90, el Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrán establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares. Así como reconocimientos en los que se podrá premiar la labor didáctica o de investigación de profesores y centros, facilitando la difusión entre los distintos centros escolares de los trabajos o experiencias que han merecido dicho reconocimiento por su calidad y esfuerzo.

En relación a este punto, la Comunidad de Madrid ya tenía vigente la Orden 2199/2017, de 16 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los Diplomas de Aprovechamiento y de Mención Honorífica en Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid. Dicha orden establece las normas mediante las cuales se otorgan los distintos diplomas a los alumnos que finalizan la Educación Secundaria Obligatoria.

En el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Móstoles, como administración implicada para llevar a buen término el desarrollo de la ley educativa y en aras de conseguir la tan ansiada calidad de la misma, podrá promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, según recoge el art.25.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ayuntamiento de Móstoles

En estos momentos, no existe en nuestro municipio ningún premio, galardón o reconocimiento en el ámbito educativo que dé visibilidad a aquellos estudiantes que trabajen con mayor esfuerzo y dedicación, y contribuyan a aportar más calidad al sistema educativo, por lo que sería de justicia establecerlo para que se reconozca de manera expresa a los estudiantes que mejor nota han obtenido de entre todos los alumnos que se presenten a la EVAU procedentes de los centros escolares de Móstoles.

Este reconocimiento, vendría a poner en valor el esfuerzo realizado por los alumnos de nuestra localidad durante la etapa de bachillerato y en la preparación de la prueba específica que sirve para obtener un porcentaje de la nota que dará acceso a una carrera universitaria.

En la actualidad, la juventud está necesitada de figuras ejemplares que destaque en un campo determinado, más allá de los actores, cantantes, deportistas, «youtubers» e «influencers», presentes en la sociedad de hoy en día. Aquellas personas que trabajan día a día y caminan buscando la excelencia personal y académica pueden servir de referentes entre sus iguales y que ayuden, por ejemplo, a otros jóvenes, a querer seguir sus pasos y de esta manera ganar el consiguiente reconocimiento social ayudando de esta manera a la construcción de un país mejor.

Nuestra sociedad necesita de personas ejemplares en el desempeño de sus tareas, en el ámbito de las humanidades, en el sector científico, técnico y tecnológico, en el sanitario y de investigación. La pandemia mundial por el COVID 19, por ejemplo, ha dejado patente que es necesario el esfuerzo de miles de personas con formación universitaria para el desarrollo de medicamentos, creación/investigación de vacunas o construcción de maquinaria específica para combatir la enfermedad. Acabar con el virus no sería posible sin estas personas que, gracias a su formación, obtenida sin lugar a duda con gran esfuerzo y dedicación, han puesto en marcha en tiempo récord los avances médicos necesarios para frenar y controlar la pandemia.

La sociedad de lo inmediato en la que nos encontramos inmersos, busca la recompensa fácil y rápida, olvidando por tanto que para obtener un buen resultado tiene que mediar un esfuerzo constante y mantenido en el tiempo, poner en valor el esfuerzo la dedicación y el trabajo bien hecho se hace más necesario que nunca.

La excelencia y la competitividad bien entendidas pueden proporcionar a los jóvenes una motivación adicional para poder afrontar con ilusión los exámenes correspondientes a la EVAU, prueba que marcará el devenir futuro de aquellos que encaminan sus estudios a las enseñanzas universitarias.

Por todo ello, se propone la creación de un galardón mediante el cual se reconozca el trabajo desarrollado y se premie a las tres mejores notas

obtenidas en la EVAU de cualquiera de los centros de Enseñanza Secundaria de nuestra ciudad ya que la obtención de una buena nota en este examen, no depende de la fortuna que se pueda tener en un día, sino que es fruto del esfuerzo y del trabajo realizado durante toda la etapa educativa.

Mediante la creación de este galardón en la ciudad de Móstoles, los premiados servirán de inspiración para los futuros alumnos que cursen sus estudios y tengan que realizar la prueba de acceso, guiando el camino a seguir por el resto.

Los centros de enseñanza secundaria de la localidad, verán premiadas sus buenas prácticas educativas al conseguir tener entre sus alumnos a los merecedores de este galardón, por lo que mejorarán el nivel de enseñanza entre sus estudiantes.

Esto es igualmente una oportunidad única para dar un buen nombre a nuestra ciudad mediante un premio exclusivo del que serán merecedores los alumnos que estudien en Móstoles.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX presenta al Pleno de la Corporación Municipal de Ayuntamiento de Móstoles para su debate y aprobación, si procede, los siguientes

ACUERDOS

1. *Establecimiento de un premio o galardón para los alumnos que hayan obtenido las 3 mejores puntuaciones en la EVAU de entre todos los centros de enseñanza secundaria de Móstoles.*
2. *Organizar una ceremonia en la que se les dé visibilidad a los premiados y que incluya su retransmisión en directo por las redes sociales.*
3. *Dotar a estos premios de una cuantía económica cuya finalidad sea la ayuda a los estudiantes premiados en sus futuros estudios universitarios.*
4. *Dar traslado de esta moción a los centros de enseñanza secundaria de la localidad con la finalidad de dar a conocer este premio.”*

Vista la **enmienda de adición** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“QUINTO. Recuperar el Acto de Reconocimiento a la Excelencia Educativa en nuestra Ciudad para el alumnado que finaliza las diferentes etapas educativas, seleccionado y propuesto por los centros docentes.

Para reconocer el esfuerzo y dedicación al estudio y sus valores personales. Estimular la continuidad de los estudios. Y reconocer la excelencia de sus centros, profesores y el apoyo de sus familias”



Ayuntamiento de Móstoles

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno las Sras. García Millán (MM-Ganar Móstoles), Guerrero Vélez (Ciudadanos), Sra. Cortés Ortega (PP) y Sr. Díaz López (Vox) y en segundo turno las Sras. González González (Podemos), García Millán (MM-Ganar Móstoles), Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), el Sr. Martín Jiménez (PSOE) Y Sr. Díaz López (Vox).

Se somete en primer lugar a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular, obteniéndose **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), **doce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Podemos) y **tres abstenciones** (correspondientes dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y uno al Concejal no adscrito Sr. Ballesteros Ferreiro), por lo que queda **rechazada**.

A continuación se somete a votación la moción obteniéndose **doce votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Concejal no adscrito, Sr. Ballesteros Ferrero) y **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos), por lo que queda **rechazada** la moción transcrita.

15/ 140.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CONTRA EL ABUSO Y MALTRATO A LAS PERSONAS MAYORES Y EN DEFENSA DEL BUEN TRATO.

Visto la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

"El maltrato en la vejez es una realidad oculta y ocultada, va más allá del daño físico y es mucho más frecuente y cercana de lo que imaginamos.

Hablar de maltrato en la vejez despierta sensibilidades, pero es necesario hacerlo porque sólo desde el reconocimiento de su existencia podremos avanzar hacia la verdadera meta, que es el buen trato.

El maltrato a nuestros mayores es algo que "no se ve, no se oye, no se habla" pero está mucho más cerca de lo que pensamos ya que con mucha frecuencia pasa desapercibido. Y es así por dos razones fundamentales:

porque el maltrato es mucho más que el daño físico y porque hay comportamientos dirigidos a las personas mayores que en nuestra sociedad se consideran "normales" pero realmente son maltrato.

Y es que maltrato no solo es lo que hacemos mal, sino las consecuencias de la inacción, la omisión de acciones que deberíamos hacer y no hacemos., Y no sólo es aquello que hacemos o dejamos de hacer intencionadamente sino que también podemos ocasionarlo sin darnos cuenta. Esto es lo que pasa en tantas ocasiones en las que involuntariamente se ocasiona sufrimiento a las personas mayores, tanto si son totalmente autónomas como si han generado algún grado de dependencia.

En los desagradados acontecimientos que hemos vivido esta triste primavera se ha escuchado y se ha escrito como uno de los criterios del valor social de la persona l", dando a entender que las personas a partir de cierta edad pierden valor. Esto es un auténtico disparate, es contrario a la dignidad de cualquier ser humano, tenga la edad que tenga, muy probablemente quienes así lo pensaron no lo hicieron conscientemente, pero ha sido una escalofriante forma de maltrato

La probabilidad de sufrir maltrato aumenta en situaciones de vulnerabilidad y en la medida en que la persona deja el control de su vida en manos de quienes le rodean.

Por desgracia, tanto en el entorno familiar como en el institucional, predominan las situaciones en las que cuanto más mayor se es, menos se cuenta a la hora de opinar, aunque las capacidades cognitivas se mantengan intactas.

La clave y la mejor forma de prevención es conocer bien los derechos, y mantener el control de la propia vida y de las propias decisiones, anticipándose, incluso, a la posible merma en las capacidades cognitivas y de autogobierno. Eso es lo que llamamos "vacunarse" contra el maltrato.

Con motivo del día 15 de junio, Día Mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles los siguientes acuerdos:

1. *Condenar el maltrato a las personas mayores. Es una violación de los Derechos Humanos y está declarado por la OMS como un problema de salud por sus terribles consecuencias.*
2. *Eliminar el abuso y maltrato depende en gran medida de las personas que cuidan, pero también del compromiso proactivo de instituciones, profesionales y medios de comunicación. Por lo tanto nos adherimos como institución a la campaña de CONFEMAC contra*



Ayuntamiento de Móstoles

el maltrato a los mayores, dando traslado de la adhesión a la misma y sumándonos a su campaña.

3. *Poner especial atención como institución en las mujeres mayores, dependientes, que viven solas y con pocos recursos, y tienen mayor riesgo de ser objeto de maltrato.*
4. *Estudiar proyectos para poner en marcha acciones que incluyan protocolos de prevención, detección e intervención.*
5. *Dar traslado del acuerdo al consejo del mayor y al Consejo Social de la ciudad.*

Vista la **enmienda de modificación parcial**, presentada por el Grupo Municipal Vox del siguiente contenido literal:

"Modificar el siguiente acuerdo:

TERCERO. *Poner especial atención como institución en las personas mayores dependientes, que viven solas y con pocos recursos, y tienen mayor riesgo de ser objeto de maltrato"*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Lara González (Vox), la Sra. García Millán (Podemos), el Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos), Sr. Rodríguez de Rivera (PP) y la Sra. Viedma Alonso (Socialista) y en segundo turno la Sra. García Millán (Podemos), el Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos), Sr. Rodríguez de Rivera (PP) y la Sra. Viedma Alonso (Socialista). Así mismo interviene el 1º Teniente de Alcalde, Sr. Muñoz Blanco, en calidad de Presidente (por ausencia puntual de la Sra. Alcaldesa) por alusiones, según consta en el diario de sesiones.

En primer lugar se somete a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal Vox, obteniéndose **doce votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Concejal no adscrito Sr. Ballesteros Ferrero) **dos abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles) y **doce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Podemos), se **rechaza** la enmienda con el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa.

A continuación se somete a votación la moción transcrita, obteniéndose **veinticuatro votos a favor** (correspondientes, diez al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Podemos y uno al Concejal no adscrito, Sr. Ballesteros Ferreiro) y

dos votos en contra (correspondiente al Grupo Municipal Vox) por tanto, queda aprobada la moción.

16/ 141.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA CONDENA DEL AUGE DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VICARIA Y CONTRA EL NEGACIONISMO.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista del siguiente contenido literal:

"La violencia contra las mujeres es una violación grave de los derechos humanos, un fenómeno estructural y mundial que no conoce límites sociales, económicos o nacionales. Según ONU MUJERES, a escala mundial, el 35 por ciento de las mujeres ha experimentado alguna vez violencia física o sexual por parte de una pareja íntima, o violencia sexual perpetrada por una persona distinta de su pareja. Según los resultados de la Macroencuesta de violencia sobre la mujer de 2019, presentados el pasado 10 de septiembre de 2020, 1 de cada 2 mujeres (57,3%) residentes en España de 16 o más años han sufrido violencia a lo largo de sus vidas por ser mujeres. En España desde el año 2003 hasta la fecha han sido asesinadas más de mil mujeres por sus maridos, parejas o ex parejas. Estas cifras ponen de manifiesto una realidad que no se puede normalizar ni banalizar, una violencia estructural hacia la mitad de la población, que impide la plena libertad, igualdad y seguridad de las mujeres y de sus hijos e hijas.

España fue uno de los países pioneros en el mundo en dar una respuesta integral a la violencia de género. Como señala el preámbulo de la Ley Orgánica 1/2009, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que fue aprobada por unanimidad, la violencia contra las mujeres se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad entre mujeres y hombres existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo y es el resultado de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, y una consecuencia de la discriminación por razón de sexo.

Esta ley orgánica crea el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer como órgano colegiado al que corresponde el asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, elaboración de informes y estudios, y propuestas de actuación en materia de violencia de género. Por ello, el Observatorio no puede permanecer ajeno a los ataques que en estos tiempos arrecian contra la igualdad y contra esta realidad, reproduciendo estereotipos y prejuicios machistas y reaccionarios que creíamos superados, que dañan a las víctimas y a quienes trabajamos por ellas.



Ayuntamiento de Móstoles

En el último Pleno del Observatorio, celebrado el 19 de mayo de 2021, entre otros acuerdos se decidió realizar esta declaración institucional expresando nuestra profunda preocupación por la difusión de narrativas falsas y por los discursos que cuestionan el avance de los derechos de las mujeres y la igualdad entre mujeres y hombres, y hacer hincapié en la necesidad de avanzar en un dialogo constructivo, basado en hechos y datos con todos los sectores de la sociedad con el fin de proporcionar una visión real, detallada y actual que nos permita contribuir a reforzar y mejorar actuaciones en materia de sensibilización y prevención, dirigidas a erradicar por completo la violencia ejercida sobre las mujeres.

La erradicación de la violencia contra las mujeres debe ser un objetivo básico e ineludible de las políticas públicas para cualquier país que este comprometido con la protección de los derechos humanos, la no discriminación entre mujeres y hombres y en el rechazo a cualquier forma de violencia, y así lo ha asumido España al ratificar todos los Convenios Internacionales en la materia. Entre ellos destaca el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, más conocido como Convenio de Estambul. Este Convenio, cuyo décimo aniversario acabamos de celebrar, se aplica fundamentalmente a las mujeres, porque contempla formas de violencia que solo sufren las mujeres por el mero hecho de ser mujeres o de manera desproporcionada frente a otras violencias.

Tal y como señala la Recomendación del Comité de Ministros a los Estados miembros del Consejo de Europa para prevenir y combatir el sexism, aprobada el 27 de marzo de 2019, la violencia contra las mujeres está ligada al sexism, que crea un clima de intimidación, miedo, discriminación, exclusión e inseguridad que limita las oportunidades y la libertad de las mujeres. El sexism se refuerza por los estereotipos de género que afectan a mujeres y hombres, y niñas y niños, e impide la consecución de la igualdad de género y el establecimiento de sociedades, justas, inclusivas y libres de violencia contra las mujeres. Es por ello que el Convenio de Estambul, ratificado por España en 2014, obliga a promover cambios en los modos de comportamiento socioculturales con vistas a erradicar cualquier práctica basada en la idea de la inferioridad de la mujeres o en un papel estereotipado de las mujeres y los hombres. Las políticas públicas desarrolladas en España, desde 2004, para la erradicación de la violencia contra las mujeres hay que enmarcarlas en el cumplimiento de estos compromisos internacionales y nacionales asumidos en el contexto de la consecución de iure y de facto de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

La erradicación de la violencia contra las mujeres no puede lograrse sin abordar las actitudes sociales que la toleran o justifican. En definitiva, reducir la aceptabilidad social de esta violencia es fundamental para prevenirla y nos exige un cambio en la cultura, las actitudes y los comportamientos machistas que la fomentan. Para ello es fundamental incidir en el ámbito educativo,

fomentando una educación en valores de igualdad y respeto a la diversidad, como eje que están en el centro de nuestras libertades y de nuestros derechos de ciudadanía. Asimismo, para el logro de una sociedad plenamente igualitaria, resulta esencial la contribución activa de los medios de comunicación en la construcción de una conciencia social que rechace cualquier forma de violencia contra las mujeres, y apoye inequívocamente a quienes la sufren.

Por todo lo expuesto desde el grupo Socialista solicitamos al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- El Ayuntamiento de Móstoles en Pleno hace público y muestra su rechazo más contundente hacia cualquier tipo de discurso que niegue o minimice la existencia de la violencia contra las mujeres, que ponga en entredicho que tiene su origen en una sociedad patriarcal, que es ejercida por el hombre contra la mujer, solo por su condición de mujer y que tiene, por tanto, un carácter estructural, fundamentado en relaciones de superioridad ejercida a lo largo de años. Máxime en unos días en los que hemos sido testigos del aumento de asesinatos machistas. Nos encontramos con una lacra estructural y con un problema de una enorme y preocupante dimensión que ha de ser resuelto con el compromiso de todos los agentes sociales, con la sociedad civil, con la Justicia y con los Poderes públicos.

2.- El Ayuntamiento de Móstoles reitera el compromiso de seguir avanzando en el cumplimiento inmediato, de las medidas recogidas en el Pacto de Estado y todas cuantas estén en nuestra mano para erradicar la violencia contra las mujeres, apoyar a las víctimas y garantizar el libre ejercicio de los derechos de todas las mujeres, desde el convencimiento de que sin la libertad y la seguridad de las mujeres no es posible la construcción de una sociedad plenamente democrática.

3.- Mostrar el rechazo del Ayuntamiento de Móstoles hacia cualquier tipo de discurso negacionista de esta lacra con toda la contundencia. Argumentar que la violencia de género no existe y que debe ser contemplada al mismo nivel que cualquier tipo de violencia, es negar su existencia. Y poner en tela de juicio los avances que las mujeres han ido logrando a lo largo de los tiempos. No es posible contemplar actitudes sociales que la toleren o la justifiquen y los Tribunales, Juzgados y Fiscalía, profesionales del Derecho y de todos los ámbitos han de actuar en esa línea, con formación específica en género y contemplando este problema estructural de una manera integral.

4.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo Sectorial de la Mujer, y a la Junta Local de Seguridad.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sra. Lara González (Vox), Sra.



Ayuntamiento de Móstoles

Guerrero Vélez (Ciudadanos) y Sra. Triviño Moya (Socialista) y en segundo, Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sra. Lara González (Vox), Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), Sra. García Millán (MM-Ganar Móstoles), Sra. Sánchez López (Popular) y Sra. Triviño Moya (Socialista)

Se somete a votación la moción transcrita, obteniéndose **dieciocho votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Podemos y uno al Concejal no adscrito Sr. Ballesteros Ferreiro), **seis abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **dos votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Vox).

17/ 142.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE RESPETE LAS DECISIONES JUDICIALES Y NO CONCEDA EL INDULTO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICIÓN

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

"En octubre de 2017, diversos partidos y miembros del Gobierno de Cataluña organizaron un referéndum ilegal con el objetivo de separar esta Comunidad Autónoma del resto de España y quebrar la indisoluble unidad de nuestro país que reconoce nuestra Carta Magna. Además, proclamaron de forma ilegal la independencia y la constitución de una ilegal república catalana. Por ello, dos años después los impulsores de estos actos fueron condenados por el Tribunal Supremo a penas que oscilaban entre los 9 y los 13 años de prisión así como a penas de inhabilitación. El alto tribunal consideró probado que dichos condenados habían cometido delitos de sedición y/o malversación de caudales públicos o desobediencia. En el momento de conocerse la sentencia, el presidente Sánchez "garantizaba tanto a la ciudadanía catalana como al conjunto de la ciudadanía española que esa sentencia se iba a cumplir en su totalidad" puesto que "nadie está por encima de la ley" mientras que otros miembros de su gobierno defendían que las penas impuestas debían cumplirse íntegramente. Pero tanto Sánchez como su Gobierno seguían necesitando los votos de los partidos independentistas catalanes para mantenerse en el poder; una necesidad que se hizo más acuciante tras las elecciones generales celebradas en noviembre de 2019 en las que el PSOE perdió casi 800.000 votos y tres escaños respecto a las celebradas en el mes de abril del mismo año. Esa necesidad fue el detonante de que el Gobierno propusiese realizar una

modificación del delito de sedición, incluida dentro una reforma más amplia del Código Penal, que supondría una rebaja de las penas a los condenados por el 1-O. Una reforma que como explicó en septiembre de 2020 el actual ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Iceta, era necesario abordar porque "es importante que el Gobierno demuestre que quiere ir resolviendo temas concretos" (dicho en referencia a la situación de los presos por el 1-O). Y ahora, en 2021, el presidente Sánchez y su Gobierno no esconden su voluntad de indultar a unos condenados que no solo no han mostrado ni un ápice de arrepentimiento sino que han dejado claro (tanto en el juicio, al ejercer su derecho a la última palabra, como en declaraciones posteriores) que tienen intención de reincidir en los delitos cometidos. Además, tanto la Fiscalía como el Tribunal Supremo se oponen al indulto.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, y ante la fundada sospecha de que no nos encontramos ante un indulto sino ante un pago político, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Móstoles PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- *Expresar el respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la nación y del estado de derecho y la democracia en nuestro país.*

SEGUNDO.- *Manifestar el apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.*

TERCERO.- *Instar al Gobierno de España a respetar la independencia de las diferentes instituciones del Estado y las decisiones judiciales y a no conceder el indulto a aquellos que han vulnerado -como ha declarado probado el Tribunal Supremo- no solo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición.*

CUARTO.- *Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado."*

Vista la **enmienda de modificación parcial** presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

"El Grupo Municipal Popular propone mantener los acuerdos 1º y 2º de la Moción y sustituir los acuerdos 3º y 4º que quedarían redactados en los siguientes términos:



Ayuntamiento de Móstoles

TERCERO.- Condenar la decisión del gobierno de España de conceder el indulto a aquellos que han vulnerado- como ha declarado probado el Tribunal Supremo- no sólo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido.

CUARTO.- Exigir la dimisión del Presidente del Gobierno y la inmediata convocatoria de elecciones por haber incumplido el Sr. Sánchez su juramento constitucional y engañado al pueblo español que, como único depositario de la soberanía nacional- tal y como proclama la Constitución en su artículo 1.2- y fuente de la que emanan todos los poderes del estado, debe y tiene que opinar sobre esta decisión.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sr. Díaz López (Vox), Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos) y Sra. Cortés Ortega (PP) y en segundo, Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sr. Díaz López (Vox), Sra. Ruiz Gonzalez (Socialista), Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos) y Sra. Cortés Ortega (PP).

Se somete en primer lugar a votación la enmienda de modificación parcial presentada por el Grupo Municipal Popular, obteniéndose **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles) y **una abstención** del Sr. Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito, por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la Moción indicada, obteniéndose **doce votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal Vox y uno del Sr. Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito) y **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles), por lo que la misma resulta **rechazada**.

18/ 143.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA RESTAURACIÓN DE LOS MECANISMOS, MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

"Móstoles disfruta de una reglamentación en materia de participación ciudadana de lo más avanzada, nacida de la voluntad y del consenso ciudadano y político, y que quedó recogida en el Reglamento Orgánico Municipal.

El deterioro de la participación ciudadana en la ciudad es evidente, son multitud las asociaciones y colectivos de la ciudad las que denuncian la falta de cercanía, de transparencia y de respuesta a sus problemáticas por parte del gobierno municipal.

Los consejos y plenos de distrito fueron suspendidos el pasado 1 de febrero "hasta nueva orden", una decisión que se basó en la situación de la incidencia Covid en aquel momento y que mantenía a la ciudad bajo un cierre perimetral

El 15 de febrero fue levantado el cierre perimetral de Móstoles, sin embargo el gobierno de Móstoles decidió mantener suspendidos los consejos y plenos de distrito desde entonces al día de hoy.

El pasado mes de marzo el gobierno negó de forma expresa la reanudación de los consejos y plenos de distrito, votando en contra de la moción presentada por el grupo municipal Popular.

En el Partido Popular estamos convencidos de que el ejercicio de la acción de gobierno y, también el de oposición, necesariamente han de realizarse contando con los vecinos.

Además es evidente que el trabajo del movimiento vecinal de la ciudad ha dejado su huella en la mejora de los barrios e infraestructuras de la ciudad.

Este bagaje y madurez democrática de los mostoleños en el ámbito de la participación ciudadana no puede ni debe ser obviado por ningún gobierno

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1.- Instar al gobierno municipal a restaurar de manera inmediata la celebración de consejos y plenos de distrito.

2.- Instar al gobierno municipal a restaurar las comisiones de obras en los consejos de distrito, al objeto de que los vecinos sean informados de las obras planificadas, dando cabida también a su participación.



Ayuntamiento de Móstoles

3.- *Instar al gobierno municipal a abrir un proceso de información y participación sobre los proyectos para la ciudad a financiar con el plan PIR 2021-2025*

4.- *Instar al gobierno municipal a restaurar los presupuestos participativos, finalizando las obras aprobadas y recuperando la partida presupuestaria destinada a tal fin.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos), y las Sra. Parrilla Martín y en segundo turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sr. Díaz López (Vox), Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos), Sr. Aitor Perlines (Socialista) y Sra. Parrilla Martín (Popular).

Se somete a votación la moción transcrita, obteniéndose **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), **tres abstenciones** (correspondientes dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y uno al Concejal no adscrito Sr. Ballesteros Ferreiro) y **doce votos en contra** (correspondiente diez al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Podemos), quedando por tanto **rechazada la moción**.

19/	144.- MOCIÓN DE URGENCIA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, PODEMOS, PARTIDO POPULAR, CIUDADANOS Y MAS MADRID GANAR MOSTOLES AL PLENO ORDINARIO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2021 CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI
-----	--

(Previa la declaración de urgencia al comienzo de la sesión, según lo dispuesto en los artículos 97.1 y 98.1 del Reglamento Orgánico Municipal)

Vista la Moción de urgencia más arriba indicada, del siguiente contenido literal:

“Los derechos LGTBI son y serán siempre derechos humanos

En 1981, el Consejo de Europa declaraba el derecho a la autodeterminación sexual de hombres y mujeres.

Sin embargo, cuarenta años después, la investigación, las encuestas, los informes y la realidad muestran que la discriminación y el discurso de odio contra las personas LGTBI y los crímenes de odio motivados por la LGTBIfobia están creciendo en toda la UE y representan una seria amenaza para el respeto de los derechos fundamentales en la UE.

Y es que, a pesar de los avances alcanzados en materia de derechos LGTBI, quedan muchas lagunas pendientes de ser abordadas por el poder legislativo, especialmente en lo relativo a la lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y al reconocimiento y protección de las personas LGTBI víctimas de delitos.

A esta realidad, se une la excepcional situación sobrevenida con la crisis sanitaria debido a la pandemia del COVID-19, donde las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales, que ya son víctimas de violencia y discriminación por su orientación sexual o identidad de género, se han visto gravemente afectadas por esta pandemia por lo que es preciso hacer un esfuerzo para garantizar que todas las respuestas a la COVID-19 también tengan en cuenta las repercusiones de la crisis en las personas LGTBI.

En este contexto, el papel de los Gobiernos locales ha demostrado, una vez más, que para ser eficiente y eficaces, se debe adoptar un enfoque basado en la cercanía a la realidad social priorizando los derechos humanos y enmarcando cualquier actuación en los principios de igualdad y no discriminación, participación, indivisibilidad, empoderamiento y rendición de cuentas.

Somos, los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, garantes de la efectividad de una estrategia clara de lucha por la igualdad y en la defensa de la convivencia ciudadana y agentes esenciales insustituibles de la protección de los derechos y libertades de toda la ciudadanía y defensores de la no discriminación, con independencia de la raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

*En el decimosexto aniversario de la aprobación del matrimonio igualitario en España, hecho histórico de gran simbolismo, el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles **ACUERDA**:*

- *Condenamos enérgicamente cualquier discriminación contra las personas LGTBI y sus derechos fundamentales, incluida la incitación al odio.*



Ayuntamiento de Móstoles

- *Recordamos la importancia de tomar medidas concretas para poner fin a la discriminación contra las personas LGTBI.*
- *Manifestamos nuestra especial preocupación ante el repunte del discurso del odio e instamos a las instituciones y a la sociedad civil a que intensifiquen su trabajo sobre el intercambio de mejores prácticas y refuerzen su cooperación en la lucha contra el racismo, la xenofobia, la homofobia, la transfobia y otras formas de intolerancia.*
- *Reconocemos la importancia de recopilar datos de igualdad comparables y desglosados recopilados por territorios, que permitan medir el alcance total de la desigualdad en España y formular políticas significativas para la aplicación del Derecho de igualdad de la UE.*
- *Apoyamos todas aquellas acciones locales, regionales, nacionales y europeas que tengan por finalidad la promoción de la igualdad, especialmente las dirigidas a luchar contra los estereotipos y a mejorar la aceptación social de las personas LGTBI.*
- *Reconocemos el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por los derechos de las personas LGTBI y el valor de la colaboración con las Autoridades Locales para poner fin a cualquier discriminación existente y seguir impulsado unas políticas públicas igualitarias e inclusivas”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Intervienen en primer turno el Sr. Díaz López (Vox), la Sra. Monterreal Barrios (Podemos) y el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles) y en segundo turno el Sr. Díaz López (Vox), Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), la Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos) y la Sra. Triviño Moya (Socialista)

Se somete a votación la moción transcrita, obteniéndose **veinticuatro votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Podemos y uno al Concejal no adscritos Sr. Ballesteros Ferrero) y **dos votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Vox), quedando por tanto aprobada la moción.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

20/ 145.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS

Se presentaron los siguientes ruegos:

- **Ruego formulado por el Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos).**

Recoge la queja de una persona que dice que se le ha bloqueado desde una cuenta institucional del Ayuntamiento, concretamente de Twitter por hacer un comentario en contra del Gobierno Municipal.

Recoge y responde el ruego la **Sra. Alcaldesa**, según consta literalmente en el diario de sesiones.

- **Ruego formulado por el Sr. Díaz López (Vox)**

Ruega en nombre de la calle Dalia (pares), sobre el arbolado de la zona que dicen que necesitan una poda y limpieza y que les está afectando a los vecinos viandante y a los coches aparcados.

Recoge el ruego la Sra. Alcaldesa, según consta literalmente en el diario de sesiones.

21/ 146.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS

Se presentaron las siguientes preguntas:

- **Pregunta formulada por el Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos)**

La pregunta la realiza en nombre de la Plataforma Estoril II y es en relación al abandono que existe en general de los Centros Deportivos y en particular de los Campos de Fútbol Iker Casillas que al parecer el caucho, proveniente de los neumáticos está defectuoso y podría incluso perjudicar por su toxicidad a los chicos.

Contesta el Concejal de Deportes, Sr. Rodríguez del Olmo, según consta literalmente en el diario de sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veintidós horas y siete minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente



Ayuntamiento de Móstoles

Nombre: { 1ECCBC8D-4F00-46C2-A788-25193B2FA1C0}.mp3
Código de validación SHA512:
eaacdddb238a96071d675033999bcc3a9c986c1e79c6c178526ac42f9de7292ab71e6bec25dc030155c1d7c5f237bfe11ba0d5c7f9b51f792a4f3590d6cf3d4b

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.



